



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066 - 2018-GM/MPMN

Moquegua, 09 / 03 / 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 115-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 089-2017-GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 162-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias, en su Artículo 38°, señala: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático"; así mismo en el Artículo 40°, numeral 40.1; Literal a) señala: "Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos", literal b) indica: "Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos (...)", así mismo se cumple con lo señalado en el Artículo 41° del mismo cuerpo legal, que establece: "Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático";

Que, de conformidad y en cumplimiento de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala en el Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto, y su artículo 9°: "Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, en su Artículo 24°, Capítulo IV, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, indica que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, deben formalizarse mensualmente, mediante Resolución del Titular del pliego";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada y sus modificatorias, en su Artículo 15°, Modificaciones presupuestaria y nuevas metas, numeral 15.1, señala: "Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la Directiva antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 162-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de marzo del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indica que con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales del año 2018, es necesario efectuar la regularización de la modificación presupuestaria Tipo 003 Créditos y Anulaciones en el mes de Febrero, dentro del mismo pliego sin exceder el marco presupuestal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, mediante Informe N° 089-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de marzo del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita proyectar el acto resolutivo para aprobar la propuesta de las habilitaciones y anulaciones, modificaciones presupuestarias que se realiza, teniendo en consideración las notas Tipo 003, que expresa el Informe N°162-2018-SPH/GPP/GM/MPMN; Acto seguido mediante Proveído N°304-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de marzo del 2018, se remite a la Gerencia Asesoría Jurídica, para revisión, evaluación y Opinión Legal;

Que, del Informe Legal N° 115-2018/GAJ/MPMN, 09 de marzo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión para que se FORMALICE las Modificaciones Presupuestales Tipo 003 efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, para el mes de febrero del presente ejercicio fiscal, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto- Moquegua del Departamento de Moquegua;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en su numeral 1) del Artículo Primero: "Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional";

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en atención a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias Tipo 003 efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua del Departamento de Moquegua, conforme a los Anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 N° 0084, 0086, 0089, 0090, 0091, 0092, 0093, 0095, 0096, 0097, 0098, 0099, 0100, 0101, 0102, 0103, 0106, 0107, 0108, 0109, 0110, 0111, 0113, 0114, 0115, 0116, 0117, 0118, 0120, 0122, 0124, 0125, 0126, 0127, 0128, 0129, 0130, 0131, 0132, 0133, 0134, 0136, 0137, 0138, 0139, 0140, 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0147, 0148, 0149, 0150, 0151, 0153 y 0154, emitidas durante el mes de febrero del año fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a cada una de las Gerencias Orgánicas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Econ. Sila Roxana Lauregui Bruna
GERENTE MUNICIPAL